



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Proceso : Auto No. **943**
Proceso : Pertenencia
Demandante (s) : Raquel Alicia Cardona Restrepo
Demandado (s) : Personas Indeterminadas
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00370-00**

La Unión Valle, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que, de un lado en aplicación a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 806 de 2020, se realizó la inclusión de la información en el Registro Nacional de Emplazados (ver folios 40), respecto de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de usucapión, y, que, de otra parte, se dio cumplimiento a lo ordenado en auto No. 051 de fecha 14 de enero de 2022, según lo establecido en el Núm. 7 art. 375 CGP, esto es, la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un (1) mes (véase folio 41, sin que después de transcurrido el tiempo de la publicación en dicho registro, se hiciera presente persona alguna, manifestando interés en el predio objeto de la presente Litis. Razón por la cual se procederá a designar curador *ad litem*, quien representará a las personas indeterminadas.

De otra parte, reposa a folio 51 a 55 escrito mediante el cual el abogado de la señora María Stella Cardona Restrepo, presenta contestación de la demanda oponiéndose a las pretensiones, se ordenará glosar al expediente para proveer en el momento procesal oportuno.

En consecuencia, se,

Resuelve:

Primero: Tener por surtido el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de pleito, por las razones expuestas *ut-supra*.

Segundo: Tener por surtida la inclusión del contenido de la valla Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

Tercero: Designar en calidad de curador *ad-litem* de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de pleito, al abogado Carlos Andrés Rodríguez Quiñónez C.C. No. 14.704.292, T.P. No. 169.734 CSJ, quien se localiza en la calle 14 # 4-123 Factoría La Rivera de La Unión Valle, teléfono celular 314 863 2604; correo electrónico rodriguezquinones23@hotmail.com.

Cuarto: Informar a la profesional del derecho designada que el cargo lo deberá desempeñar a modo gratuito de conformidad con lo normado en el CGP, Núm. 7 art. 48.

Quinto: Agregar al plenario el escrito contestatario presentado por el abogado que representa los intereses de la señora María Stella Cardona Restrepo, para volver sobre él, en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO